

A los miembros
de la FIFA

Circular nº 1177

Zúrich, 21 de enero de 2009
SG/saf/mlt

Reglamento FIFA sobre los Agentes de Jugadores – Exámenes en marzo de 2009

Estimado Señor o Señora:

Como es de su conocimiento, en marzo de 2009 se invitará a las asociaciones a celebrar los exámenes escritos establecidos en el Reglamento FIFA sobre los Agentes de Jugadores (edición 2008 en lo sucesivo, *el Reglamento*).

Como se establece en el art. 8 par. 1 del Reglamento, las fechas de los exámenes deben ser las mismas en todo el mundo, y serán determinadas por la FIFA. Asimismo, y para evitar irregularidades, el examen se llevará a cabo en un solo día.

Por este motivo, nos complace informarle que hemos elegido la siguiente fecha para la próxima sesión de exámenes:

- **Lunes 30 marzo de 2009 a las 10:00 a.m., hora local**

Todas las asociaciones deberán organizar los exámenes en esta fecha y hora fijada.

La FIFA remitirá a cada asociación las 15 preguntas relacionadas con la reglamentación internacional (art. 8 par. 6 y 7 del Reglamento) en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA – inglés, francés, español o alemán. Por otra parte, y debido a que algunas asociaciones tendrán que traducir las preguntas a su propio idioma, remitiremos el cuestionario el **lunes 23 de marzo de 2009**.

./...



En vista de lo anterior, y con el objeto de evitar gastos administrativos innecesarios, le rogamos enviarnos la siguiente información a más tardar el **13 de marzo de 2009**:

1. si su asociación realizará los exámenes;
2. en cual de los cuatro idiomas oficiales desean recibir el cuestionario;
3. con objeto de garantizar la confidencialidad, un número de fax para remitir las preguntas.

El examen se basará en los siguientes documentos:

- Estatutos de la FIFA, aprobados en el 58° Congreso de la FIFA en Sydney, Australia, celebrado el 30 de mayo de 2008;
- Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA, aprobado en el 58° Congreso de la FIFA en Sydney, Australia, celebrado el 30 de mayo de 2008;
- Reglamento FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, edición 2008, incluyendo los anexos (1 al 6);
- Reglamento FIFA sobre los Agentes de Jugadores, edición 2008, incluyendo los anexos 1, 2 y 3;
- Reglamento de procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA edición 2008;
- Código Disciplinario de la FIFA, edición 2009: Primera Parte, Capítulo I, Sección 1-6 y Capítulo II, Sección 8;
- Las siguientes circulares y sus anexos:
 - Circular n° 792: Calendario internacional de partidos;
 - Circular n° 1125: Reglamento FIFA revisado sobre los Agentes de Jugadores;
 - Circular n° 1130: Reglamento revisado sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, edición 2008;
 - Circular n° 1042: Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores;
 - Circular n° 1147: Elegibilidad para jugar con equipos representativos Artículos 15 al 18 del Reglamento de Aplicación de los Estatutos de la FIFA;
 - Circular n° 1148: Versión revisada del Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas;
 - Circular n° 1160: Versión revisada del Reglamento sobre los Agentes de jugadores de la FIFA.

Estas circulares, al igual que el material adicional del examen, pueden consultarse y bajarse en la página web oficial de la FIFA: www.FIFA.com.



Como es notorio, en esta enumeración se trata únicamente el material relacionado con la reglamentación internacional. Los candidatos deben además estudiar la reglamentación nacional, cuyo material dará a conocer cada asociación.

Nos permitimos recordarles que cada asociación deberá redactar las cinco preguntas concernientes a la reglamentación nacional a modo de "elección múltiple" (art. 8 par. 4, par. 6 y par. 7 del Reglamento). La elaboración de las preguntas relacionadas con la reglamentación internacional sólo compete a la FIFA. Queda terminantemente prohibido que las asociaciones presenten a los candidatos sus propias preguntas sobre la reglamentación internacional. La violación de esta disposición traerá consigo la anulación de los resultados de los exámenes realizados por la asociación en cuestión, por lo que la FIFA no reconocerá las licencias de agentes de jugadores otorgadas como resultado de dichos exámenes.

Adicionalmente, en acuerdo al art. 8 par. 9 del Reglamento, le recordamos que por cada respuesta correcta (a preguntas concernientes a la reglamentación nacional así como también a la reglamentación internacional) se otorgará **un sólo punto**.

En consecuencia, el total de puntos que se conceden para la respuesta correcta de todas las preguntas del examen será siempre 20 puntos, es decir, se conceden para la respuesta acertada de las cinco preguntas nacionales un máximo de 5 puntos y se conceden por la respuesta acertada de las quince preguntas internacionales que elabora la FIFA un máximo de 15 puntos.

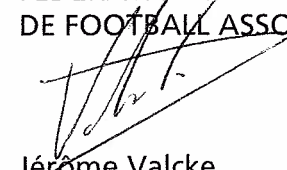
Queremos recordar que los candidatos a una licencia de agente de jugadores no pueden utilizar ningún medio auxiliar durante los exámenes. Esto significa, concretamente, que no puede llevarse al examen reglamentos ni ningún otro tipo de documentación.

Para concluir, queremos recordarle que las asociaciones podrán decidir el tiempo límite que deseen otorgar a los candidatos para contestar las veinte preguntas requeridas. Sin embargo, deberá garantizarse a los candidatos un mínimo de 60 minutos y un máximo de 90 minutos para contestar las preguntas (cf. art. 8 par. 6 del Reglamento).

Le rogamos tomar nota de lo antedicho y agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

FEDERATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION


Jérôme Valcke
Secretario General

Cc. - Comité Ejecutivo de la FIFA
- Comisión del Estatuto del Jugador
- Confederaciones